



EXPEDIENTE N° 000775-2025-061568

Cajamarca, 29 de agosto de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°
D303-2025-GR.CAJ/GGR



Firmado digitalmente por VALLEJOS
PORTAL Luis Alberto FAU 20453744168 soft
SEDE - GGR - Ger. Gral. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2025 08:45 a. m.

VISTOS:

El Informe N° D9-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU, de fecha 27 de agosto de 2025; el Proveído N° D2787-2025-GR.CAJ/GRPPAT, de fecha 27 de agosto de 2025, y la propuesta de "Lineamientos para la emisión de opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el literal j) del numeral 5) del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D367-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 03 de agosto de 2023, sobre delegación de funciones en materia de gestión administrativa y presupuestal a la Gerencia General Regional, se delegó, entre otros, la facultad de "aprobar directivas, instructivos, manuales, circulares u otros documentos de gestión interna que permitan la racionalización del gasto público y el manejo adecuado de los recursos públicos asignados por toda fuente de financiamiento a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Cajamarca. Así como todo documento que tenga carácter normativo, que regule los actos de administración interna, elaboración y aprobación de documentos de gestión, trámites internos y lineamientos técnicos normativos y metodológicos, tendientes a agilizar y modernizar los procedimientos de gestión del Gobierno Regional"; en tal sentido y bajo este marco normativo, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, o quienes hagan sus veces;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0003-2025-EF/50.01, del 01 de febrero de 2025, se aprueban los "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución del gasto de proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional y de estudios de preinversión, de los pliegos presupuestarios con cargo a su presupuesto institucional para el Año Fiscal 2025";

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000075-2021-GRC-GGR, de fecha 6 de abril de 2021, se aprobaron los "Lineamientos para la emisión de opinión de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y proyectos con cargo al Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2021". Dichos lineamientos se fundamentaban en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 que, conforme a la normatividad antes descrita, necesitan ser actualizados;

Que, conforme se advierte en el Informe N° D9-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU, de fecha 27 de agosto de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Programación e Inversión Pública, en el que se concluye que "La actualización propuesta de los lineamientos se encuentra alineada con el artículo 11 de la Ley N° 32185 y con la RD N° 0003-2025-EF/50.01, garantizando que toda anulación y habilitación de créditos para inversiones cuente con opinión previa favorable de la OPMI y de Presupuesto, respetando las excepciones aplicables. Esto asegura sustento legal de las actuaciones de los involucrados en el proceso" y recomienda "aprobar mediante acto resolutorio los "Lineamientos para la emisión de opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones", acorde con la normativa vigente y disponer su difusión a las UEI, UF y SGPT";



Firmado digitalmente por
VALLEJOS PORTAL Luis
Alberto FAU 20453744168 soft
SEDE - GRPPAT - Ger. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 28/08/2025 03:28 p. m.



Firmado digitalmente por
LLOVERA FERNANDEZ Pedro
Armando FAU 20453744168
soft
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 27/08/2025 04:40 p. m.



Firmado digitalmente por
AGREDA PEREIRA Maria Rosa
FAU 20453744168 soft
SEDE - SGPINPU - Sub Ger. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 27/08/2025 04:23 p. m.

Jr. Sta Teresa de Joumet 351

076-600040

www.regioncajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, es objeto de los lineamientos "estandarizar y simplificar el proceso de emisión de la opinión previa favorable de la Subgerencia de Programación e Inversión Pública (en su calidad de OPMI del Gobierno Regional Cajamarca) a las modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones";

Que, mediante Proveído N° D2787-2025-GR.CAJ/GRPPAT, de fecha 27 de agosto de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre el particular, encuentra conforme la aprobación de "Lineamientos para la emisión de opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto"; sin embargo, se recomienda que se socialice con las UEI;

Estando a lo propuesto, con el visado de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización de los "Lineamientos para la emisión de opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones" que consta de 07 ítems: Finalidad, Objeto, Alcance, Base Legal, Procedimiento, Flujo de proceso y Disposiciones complementarias; Formato N° 01, Formato N° 02, Anexo 1 y Anexo 2; en un total de 08 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las Unidades Ejecutoras de Inversiones que requieran efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución del gasto en inversiones, Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación y Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, cumplan obligatoriamente las disposiciones emanadas en los lineamientos aprobados mediante el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública socialice los presentes lineamientos con las áreas intervinientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General NOTIFIQUE la presente Resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROCIO ELIZABETH PORTAL VASQUEZ
Gerenta General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Lineamientos para la emisión de opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones

I. Finalidad

Establecer precisiones y lineamientos complementarios para la emisión de opinión previa favorable de la Subgerencia de Programación e Inversión Pública, que hace las veces de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones en el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Firmado digitalmente por LLOVERA FERNANDEZ Pedro Armando FAU 20453744168 soft SEDE - DRAJ - Director Regional Motivo: Visto en señal de conformidad Fecha: 27/08/2025 04:39 p. m.

II. Objeto

Los presentes lineamientos tienen como objetivo estandarizar y simplificar el proceso de emisión de la opinión previa favorable de la Subgerencia de Programación e Inversión Pública (en su calidad de OPMI del Gobierno Regional Cajamarca) a las modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones.



Firmado digitalmente por VALLEJOS PORTAL Luis Alberto FAU 20453744168 soft SEDE - GGR - Gerente General Regional (e) Motivo: Visto en señal de conformidad Fecha: 29/08/2025 08:49 a. m.

III. Alcance

Los presentes lineamientos son de obligatorio cumplimiento por parte de las unidades de organización del Gobierno Regional de Cajamarca que gestionan inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

IV. Base legal

- 4.1 Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y sus modificaciones.
- 4.2 Resolución Directoral N° 0003-2025-EF/50.01, que aprueba los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución del gasto de proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional y de estudios de preinversión, de los pliegos presupuestarios con cargo a su presupuesto institucional para el Año Fiscal 2025, en adelante lineamientos sobre modificaciones presupuestarias.
- 4.3 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01.
- 4.4 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (publicado el 20 de marzo de 2017), que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades.



Firmado digitalmente por VALLEJOS PORTAL Luis Alberto FAU 20453744168 soft SEDE - GRPPAT - Gerente Regional Motivo: Visto en señal de conformidad Fecha: 29/08/2025 07:46 a. m.

V. Procedimiento

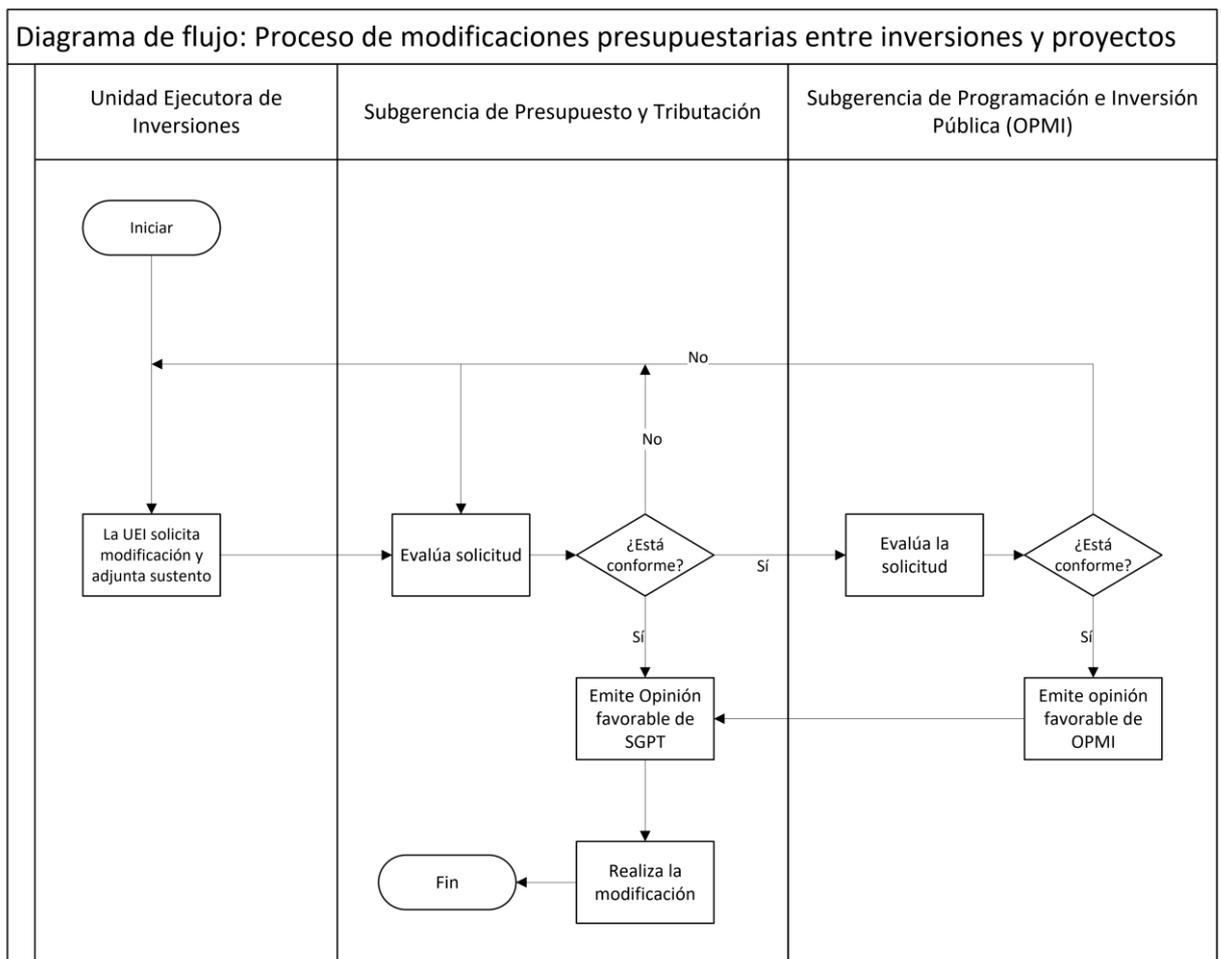
- 5.1 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones identifican la necesidad de anular créditos presupuestarios de inversiones en ejecución, debido a que estas presentan un impedimento comprobable que retrasa o hace inviable su ejecución en el presente año fiscal o se encuentran cerradas mediante registro del Formato 09. Las Unidades Ejecutoras de Inversiones identifican inversiones deficitarias de presupuesto que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Formato N° 01 de los presentes lineamientos y dirigen su solicitud a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.



Firmado digitalmente por AGREDA PEREIRA Maria Rosa FAU 20453744168 soft SEDE - SGPINPU - Sub Gerenta (e) Motivo: Visto en señal de conformidad Fecha: 27/08/2025 04:22 p. m.

- 5.2 La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación evalúa la solicitud de modificación en aquello que le corresponda en el marco de sus competencias y de su Sistema Administrativo, tomando en consideración los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias. De estar conforme, solicita opinión a la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública; de no estar conforme, devuelve la solicitud precisando las observaciones y las recomendaciones correspondientes.
- 5.3 La Subgerencia de Programación e Inversión Pública evalúa la solicitud en aquello que le corresponda en el marco de sus competencias y de su Sistema Administrativo, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias; y de estar conforme, emite su opinión favorable y la comunica a la Subgerencia de Presupuesto y Tributación. En caso de que la Subgerencia de Programación e Inversión Pública observe la solicitud, devolverá la solicitud a la Sub Gerencia de Presupuesto con las observaciones y las recomendaciones correspondientes.

VI. Flujo de proceso



VII. Disposiciones complementarias

- 7.1 Las inversiones habilitadas deben ser de competencia regional, o en su defecto, contar con el marco normativo de delegación de competencias o autorización para su ejecución.
- 7.2 La Subgerencia de Presupuesto y Tributación es la encargada de consolidar las opiniones favorables a las que se refieren los presentes lineamientos con la finalidad de efectuar las modificaciones presupuestarias que impliquen la anulación de créditos presupuestarios de inversiones y proyectos.

- 7.3 En los casos en los que excepcionalmente se requiera habilitar recursos a inversiones que no están en la etapa de ejecución (que no cuentan con expediente técnico o documento equivalente), la OPMI, en base a la solicitud de la SGPT, verifica que se cuenta con el marco normativo correspondiente; asimismo, verifica que las habilitaciones se encuentren dentro de los topes o montos máximos a habilitar.
- 7.4 En el caso de inversiones que no están en ejecución, la opinión favorable sobre el cumplimiento de metodologías específicas en el marco del SNPMGI y normas técnicas que le sean aplicables es emitida por la UF que declaró viable o aprobó el estudio o la que haya sido asignada; en caso de inversiones que se encuentran en ejecución, la opinión favorable es emitida por la UEI encargada de su ejecución.
- 7.5 La información y documentos que brinden las UEI, UF y demás unidades de organización que intervienen en los presentes lineamientos tienen el carácter de Declaración Jurada y se considera cierta en aplicación del principio de Presunción de Veracidad, conforme al numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440.
- 7.6 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 7.7 La opinión favorable de OPMI a la que se hace referencia en el numeral 4.3 se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:
- i. Que la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación haya efectuado la revisión del cumplimiento de los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias **que le competan** de acuerdo con sus competencias y su Sistema Administrativo.
 - ii. Que la modificación se realizará posterior a la opinión favorable emitida por la OPMI.
 - iii. Si la modificación requiriese opinión adicional del Ministerio de Economía y Finanzas o del Gobierno Nacional, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación deberá continuar con las gestiones correspondientes.
 - iv. La opinión emitida no convalidará acciones que contravengan la normatividad vigente.

Formato N° 01

FORMATO PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS (DE LAS INVERSIONES HABILITADORAS)

INVERSIÓN A ANULAR			
Monto de inversión actualizado S/		Devengado acum. año anterior S/	
PIM año actual S/		Monto que falta financiar S/	
Monto de la programación año actual (F12B) S/		Monto a anular S/	
Fuente de financiamiento			

ÍTEM	LINEAMIENTO A VERIFICAR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	CUMPLE CON EL LINEAMIENTO	COMENTARIOS
1	El monto máximo de anulación por proyecto es el valor mínimo entre la diferencia del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) y el monto total de la programación de ejecución financiera, reportada en el Formato N° 12-B.	Formato 12B Banco de Inversiones – SSI		
2	El monto máximo de anulación por proyecto es el valor mínimo entre la diferencia del PIM y el monto certificado para el presente año fiscal por el rubro materia de anulación.	Formato 12B Banco de Inversiones – SSI		
3	Para los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del SNPMGI y estudios de pre-inversión, la diferencia entre el PIM y el monto certificado para el año fiscal en curso	Documento de la SGPT		
4	La inversión no cuenta con un avance financiero mayor al 90% respecto al costo actualizado (no corresponde para la anulación de inversiones que cuenten con registro del Formato N° 09). En caso el PIM sea mayor al monto pendiente por financiar se podrán anular recursos hasta que el PIM sea equivalente al monto pendiente por financiar. [El monto pendiente por financiar es calculado bajo la fórmula (Costo actualizado – Ejecución financiera acumulada al año anterior – PIM)].	Formato 12B Banco de Inversiones – SSI		
5	No cuenta en el PIA y/o PIM con asignación en finalidades vinculadas a liquidación de la inversión y/o proyecto, de corresponder.	Consulta Amigable – Transparencia Económica		
6	Presenta un impedimento comprobable (Cronograma de ejecución física actualizado en el Formato N° 12 B, en el cual se sustenta los retrasos y/o impedimentos para la ejecución de la inversión en el presente año fiscal). En el caso de proyectos, se debe contar un cronograma con el avance físico real y programado) que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal, o se encuentren cerradas (Registro del Formato N° 09 “Registro del cierre de inversión” en el Banco de Inversiones).	Formato 12B Banco de Inversiones		

FORMATO N° 02
FORMATO PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS
(DE LAS INVERSIONES A HABILITAR)

INVERSIÓN A HABILITAR			
Monto de inversión actualizado S/		Devengado acum. año anterior S/	
PIM año actual S/		Monto que falta financiar S/	
Monto de la programación año actual (F12B) S/		Monto a habilitar S/	
Fuente de financiamiento			

ÍTEM	LINEAMIENTO A VERIFICAR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	CUMPLE CON EL LINEAMIENTO	COMENTARIOS
Monto máximo de habilitación presupuestal	El monto máximo a habilitar es el valor mínimo entre la diferencia del monto total de la programación de ejecución financiera reportada y actualizada en el Formato N° 12-B y el PIM.	Formato 12B		
	El monto máximo a habilitar es el valor mínimo entre el monto pendiente por financiar de la inversión (Costo actualizado – Ejecución financiera acumulada del año anterior – PIM)	Formato 12B		
Habilitación de los créditos presupuestarios	La inversión está viable o aprobada	Banco de Inversiones - SSI		
	La inversión está activa	Banco de Inversiones - SSI		
	La inversión no está cerrada	Banco de Inversiones - SSI		
	La inversión está registrada en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) vigente para el presente año fiscal.	Banco de Inversiones – Consulta Cartera PMI		
	Inversión cuenta con expediente técnico o documento equivalente aprobado y registrado en el Banco de Inversiones	F8 - Registros en la fase de ejecución		
	Si se habilita para la culminación y/o liquidación en el año en curso, la inversión en la que se habilitan recursos cuenta con un cronograma de ejecución.	Banco de Inversiones – Formato 12B		
	La Unidad Ejecutora, a quien se le habilite los recursos, corresponde a aquella encargada de ejecutar los recursos de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del SNPMGI.	Banco de Inversiones – F08		
	La modalidad de ejecución de las inversiones bajo el ámbito del SNPMGI esté actualizada en el Banco de Inversiones.	Banco de Inversiones - SSI		

ÍTEM	LINEAMIENTO A VERIFICAR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	CUMPLE CON EL LINEAMIENTO	COMENTARIOS
	La Unidad Formuladora o la Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda, han verificado que los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del SNPMGI cuentan con saneamiento físico legal o los arreglos institucionales o disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda	Informes de la UEI / UF		
	La inversión cumple las metodologías específicas en el marco del SNPMGI y normas técnicas que le sean aplicables; sobre la base de la opinión favorable del órgano técnico o de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad.	Informes Técnicos de UF y/o UEI		-
	La inversión se encuentra alineada con los objetivos priorizados y metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones.	Criterios de priorización de Inversiones del GRCAJ vigentes.		
	En el caso de las Obras por Impuestos se valida que el convenio suscrito forme parte de la base de datos de convenios y adendas (Base de adjudicaciones OXI) de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada	https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-es&Itemid=100911&lang=esES&view=article&id=3981		
Excepción a inversiones que no cuenten con expediente técnico o documento equivalente	La solicitud de habilitación hacia inversiones que no cuentan con expediente técnico cuenta con marco normativo y no excede el tope fijado en la norma	Consulta amigable https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx		

ANEXO 1:

CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME TÉCNICO DE LA UNIDAD FORMULADORA PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

I. DATOS DE LA INVERSIÓN

- Código de Inversión
- Tipo de Inversión (IOARR o Proyecto de Inversión)
- Nombre de la Inversión
- Monto de Inversión
- Fecha de Aprobación o Viabilidad

II. MARCO LEGAL

III. ANÁLISIS

3.1 De los parámetros y metodologías sectoriales

La UF deberá señalar y describir los parámetros y metodologías empleadas según el tipo de proyecto.

3.2 Del Saneamiento físico y legal

La UF deberá sustentar si la inversión cuenta con los documentos que garanticen el saneamiento físico legal. Tales documentos deben estar registrados en la ficha del banco de inversiones.

3.2 De la integralidad y no fraccionamiento de la Inversión

La UF deberá precisar si se cumple con la integralidad y no fraccionamiento. Un proyecto está fraccionado cuando no contiene todos los componentes y las acciones necesarias para solucionar el problema central, independientemente de quién las ejecutará o financiará y, por tanto, requerirá de la ejecución de otro proyecto de inversión con los componentes y las acciones que se omitieron, o no se proveerá el servicio cumpliendo con los estándares de calidad establecidos.

3.3 Acerca de no presentar duplicidad

Mediante búsquedas en el banco de inversiones la UF verifica y certifica la inversión no tiene duplicidad. La UF adjunta el reporte de búsqueda.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Precisar conclusiones y recomendaciones respecto de lo informado.

ANEXO 2:

CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME TÉCNICO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

I. DATOS DE LA INVERSIÓN

- Código de Inversión
- Nombre de la Inversión
- Monto de Inversión

II. MARCO LEGAL

III. ANÁLISIS

3.1 Antecedentes

3.2 De las normas técnicas sectoriales empleadas en el proyecto

La UEI deberá señalar y describir las normas técnicas nacionales y sectoriales vigentes empleadas en el expediente técnico o documento equivalente del cual se requiera emitir opinión presupuestal; en base a dicho informe, la OPMI podrá verificar si se está respetando el lineamiento de: [“Cumplimiento de las normas técnicas sectoriales, sobre la base de la opinión favorable del órgano técnico o de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad”](#)

Norma técnica	Descripción de la norma	Fecha aprobación

VIII. CONCLUSIONES

La conclusión principal del informe deberá estar referida a si se da o no OPINIÓN FAVORABLE respecto a las normas técnicas utilizadas en el proyecto.

IX. RECOMENDACIONES

Precisar recomendaciones respecto de lo informado.